

EGP/hrp

En relación con la propuesta de ampliación de horario prevista para el año 2022 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

PRIMERO.- Vista la propuesta que el 16 de noviembre de 2022 formula el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con objeto de ampliar el horario, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna:

".../..."

Por todo lo expuesto se considera oportuno ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, dentro del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, los siguientes días:

*1.- Día 26 de noviembre (noche del 26 a la madrugada del 27 de noviembre) con motivo de la celebración de la Noche en Blanco**

2.- Día 6 de diciembre (noche del 5 a la madrugada del 6 de diciembre), con motivo de la celebración de la Constitución Española.

3.- Día 15 de diciembre (noche del 15 a la madrugada del 16 de diciembre), con motivo de la celebración del Fin de Año Universitario.

4.- Día 24 de diciembre (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de la Nochebuena.

Al igual que años pasados, la ampliación de horarios será en una hora y media para todos los días, salvo para la Nochebuena que se establece en dos horas y media.

**Para el evento del 26 de noviembre de la Noche en Blanco, dado que se circunscribe al ámbito del centro de la ciudad, esta ampliación de horarios se dispone para los establecimientos situados en el mismo*

".../..."

SEGUNDO.- De conformidad con las facultades conferidas a los Ayuntamientos por la normativa vigente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, se faculta a los ayuntamientos para que puedan acordar la ampliación de los horarios en los siguientes

supuestos:

- a) *Los dos días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, declarados por la persona titular de la consejería de la Administración autonómica competente en materia laboral, así como sus respectivas vísperas.*
- b) *El día de fiesta que tradicionalmente, y con carácter anual, se celebre en cada uno de los barrios del municipio, así como su respectiva víspera.*
- c) *Aquellos otros días que coincidan con fiestas locales o populares, hasta un total de cinco dentro del año natural.*

TERCERO.- A los efectos de publicación, toda vez que el acto va dirigido a una pluralidad indeterminada de personas, y según lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procederá la publicación del mismo en el diario oficial que corresponda.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 11.1, a) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde al Consejero Director de la misma cualesquiera otras competencias que el ordenamiento jurídico en materias del ámbito competencial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna atribuya al Alcalde de la Corporación municipal.

No obstante lo anterior, en virtud de Resolución número 5225/2020, de fecha 16 de octubre de 2020, se ha delegado por parte del Sr Consejero Director en la Directora Técnica la firma de las resoluciones de este tipo de actos, sin perjuicio del resto de sus competencias.

De conformidad con todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Ampliar el horario de cierre, con carácter excepcional, de los establecimientos que cuenten con la oportuna licencia municipal de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad de Restaurante y Bar sin actividad musical, Restaurante musical y Bar musical, así como Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo, con motivo de la celebraciones expuestas:

- 1.- Día 26 de noviembre (noche del 26 a la madrugada del 27 de noviembre) con motivo de la celebración de la Noche en Blanco.
- 2.- Día 6 de diciembre (noche del 5 a la madrugada del 6 de diciembre), con motivo de la celebración de la Constitución Española.
- 3.- Día 15 de diciembre (noche del 15 a la madrugada del 16 de diciembre), con motivo de la celebración del Fin de Año Universitario.
- 4.- Día 24 de diciembre (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), con motivo de la celebración de la Nochebuena.

SEGUNDO.- Esta ampliación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante y Bar sin actividad musical será hasta las 3:30 horas.
- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Restaurante musical y Bar musical será hasta las 5:00 horas.

- El horario de finalización de las celebraciones para las actividades de Discotecas, salas de baile, salas de concierto y salas de fiesta con espectáculo será hasta las 7:30 horas.
- En relación con la festividad de la Nochebuena (noche del 24 a la madrugada del 25 de diciembre), la ampliación se establece en dos horas y media.
- Esta ampliación de horario no autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en la Licencia de apertura o título jurídico habilitante para ejercer la actividad, ni autoriza la puesta en funcionamiento de establecimientos públicos diferentes, sin modificar las condiciones impuestas (superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.).
- De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, aprobado por Decreto 86/2013, de 1 de agosto, a partir de la hora límite de cierre se procederá, durante un plazo máximo de 30 minutos, al desalojo de los clientes, tras el cual deberá acometerse el cierre al público del establecimiento.
- Para el evento del 26 de noviembre de la Noche en Blanco, dado que se circunscribe al ámbito del centro de la ciudad, esta ampliación de horarios se dispone para los establecimientos situados en el mismo.

TERCERO.- Remitir el anuncio para su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Organismo y en el del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como al BOP Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de publicación.

CUARTO.- Dar traslado al Área de Presidencia y Planificación, Promoción y Desarrollo Local, al Área de Seguridad Ciudadana y al Área de Economía, Empresa y Empleo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Dado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna por el Sr. Consejero Director de La Gerencia Municipal de Urbanismo, ante El Secretario Delegado, que da fe.

El Consejero Director,
PDF res. 5225/2020 – La Directora Técnica,
Fdo.: Yaiza Pérez Moreno.
(Documento con firma electrónica)